

Normativa para la concesión de Premios Extraordinarios de las titulaciones de Logopedia y Psicología de la Universidad de Granada

(Aprobada en Junta de Facultad de 1 de abril de 2016)

Los Premios Extraordinarios de las titulaciones de Logopedia y Psicología de la Universidad de Granada tratan de incentivar y reconocer el rendimiento académico de los estudiantes de la Facultad de Psicología.

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

Distinguir a los estudiantes que han finalizado con mayor brillantez los estudios universitarios de las titulaciones de Logopedia y Psicología en la Facultad de Psicología de la Universidad de Granada con un reconocimiento de carácter oficial.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los premios los estudiantes que concluyan los estudios universitarios de las titulaciones de Logopedia y Psicología en la Facultad de Psicología de la Universidad de Granada, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 4.

Artículo 3.- Premios.

Se podrán conceder un máximo de 2 premios por curso académico. Corresponderán a los mejores expedientes atendiendo a los requisitos y la valoración del expediente establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente.

Artículo 4.- Requisitos.

Haber terminado los estudios universitarios de las titulaciones de Logopedia y Psicología en la Facultad de Psicología de la Universidad de Granada con una nota media igual o superior a 9.

Artículo 5.- Cálculo de la nota media del expediente académico.

1. Para calcular la nota media de cada candidato se tomará la nota media de su expediente académico completo en la escala 0-10.

2. En el caso en que en un expediente académico no figure la calificación numérica, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9 puntos.
- c) Notable: 7,5 puntos.
- d) Aprobado: 5,5 puntos.

3. Para los estudiantes que hayan cursado parte de sus estudios en un centro extranjero la valoración anterior se aplicará teniendo en cuenta las tablas de equivalencia legalmente establecidas en el momento de la valoración.

Artículo 6.- Procedimiento.

Los premios se concederán anualmente una vez que finalice el curso académico a fecha de 30 de Septiembre.

No será necesario presentar solicitud. Será la Comisión Académica la que recabe los mejores expedientes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 y la que revise o realice los cálculos para obtener la nota media de cada uno de los expedientes según lo establecido en el artículo 5.

La Comisión Académica elaborará la propuesta y una vez aprobada será expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría y en la web de la Facultad de Psicología. Ante la mencionada propuesta y en el plazo de 10 días naturales se podrán presentar los correspondientes recursos dirigidos al Sr./a Decano/a de la Facultad de Psicología. Finalizado este plazo, será la Comisión Académica la que resuelva los recursos presentados, comunicando a los interesados la resolución de los mismos. En este caso, o si no hubiera recursos, la propuesta se elevará a la Junta de Facultad para su aprobación, si procede, y elevación a la Secretaría General de la Universidad para que realice la propuesta definitiva para su aprobación, si procede, en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Artículo 7.- Notificación.

La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría y en la web de la Facultad de Psicología, lo que será notificado a los interesados en el correspondiente documento acreditativo.